



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 101-2017-CCO-UNAJ

Juliaca, 18 de agosto de 2017

VISTOS:

El Informe N° 0296-2017-DGPP/UNAJ de fecha 16 de agosto de 2017 el Acuerdo N° 048-2017-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 14 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora; literal a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley le correspondan.

Que, mediante el Informe N° 0296-2017-DGPP/UNAJ de fecha 16 de agosto de 2017, el Director General de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, remite la propuesta del PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2018-2020, para su aprobación.

Que, el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2018-2020, de la UNAJ, es el documento que desarrolla los objetivos estratégicos institucionales y las acciones estratégicas institucionales con sus correspondientes indicadores y metas que Universidad Nacional de Juliaca debe ejecutar durante el periodo 2018-2020, a fin de contribuir al logro de los fines y objetivos, conforme también lo establece la Ley Universitaria N° 30220, Art. 6.

Que, el Art. 71, 71.2, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el Plan Estratégico Institucional-PEI, representa la base de la articulación de otros instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



de gestión, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, en los aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, conforme a su escala de prioridades.

Que, el Plan Estratégico Institucional de la UNAJ 2016-2018, se elaboró dentro del marco prospectivo, que sintetiza el análisis de las megatendencias, tendencias nacionales y tendencias específicas, relacionadas con la educación superior universitaria, así como el perfil situacional (externo e interno) y sobre esta base se esbozó el diagnóstico estratégico y el escenario apuesta. EXPOSICION DEL MARCO ESTRATEGICO, que se expresa en la construcción de la visión, la misión institucional y el código de valores. EJES DE DESARROLLO Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS INSTITUCIONALES, por lo que se eslabonan directamente e indirectamente con el Plan Bicentenario del Proyecto Educativo Nacional y el Plan de Desarrollo Regional Concertado Puno al 2021, desde una visión de la autonomía universitaria, integrativa, prospectiva y funcional,

Que, conforme a la Opinión Legal N° 157-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 17 de agosto de 2017, el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, concluye que ES PROCEDENTE la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2018-2020, de la Universidad Nacional de Juliaca, en cumplimiento al numeral 71.2 del artículo 71 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante Acuerdo N° 048-2017-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 14 de agosto de 2017 (Sesión Permanente de fecha 17 de agosto de 2017), se acordó por unanimidad APROBAR, el Plan Estratégico Institucional 2018-2020, a folios 34.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL periodo 2018 - 2021, de la Universidad Nacional de Juliaca, que en folios 34 forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYLCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CAJACORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2017.

